

medio del apremio con q^{ue} se amenara a esta Villa
se proceda inmediatamente a el Negocio Real
q^{ue} de pronto se pide de los ochenta y tres mil
mezcados y mas de ad^{os} enciende el valor
de las sales respectivas a los años de
ochocientos catorce, quince y diecy seis, q^{ue}
en unq^{ue} dia se ha de hacer de las demas con-
dades q^{ue} se de memoria q^{ue} cubrir las de los
años de ochocientos nueve, diez, once, doce
y trece, q^{ue} faltan estas q^{ue} Venen las demas
responsabilidad q^{ue} tiene esta Villa en la In-
tendencia de Murcia se suspende q^{ue} a hora
esta represente al Excmo. Sr. Subdelegado de
esta Provincia Maritima, q^{ue} q^{ue} se sirva man-
dar con arreolo a la N.ª orden q^{ue} la expedida
o copiada q^{ue} solo se de quenter q^{ue} a satisfaccion
de las sales de de el año de ochocientos nueve
los suministros echos con fondo de este Reino
y no con los procedentes de Rentas de los q^{ue}
no puede disponer esta Villa sin concim^{to} y reda-
macion de la Provincia de Murcia a quien corre-
ponde; todo sin perjuicio de elevar nuevamente en
S.ª M.ª suplica implorando la Justicia y equi-
dad mediante a q^{ue} esta Villa con arreolo a la N.ª
Instrucion ore no haver cometido Crimen ni ha-
ver faltado en lo mas minimo a ella q^{ue} en
tiempos oportunos ha pedido con instancia los
alugios y rebales han de ser dados sustituyendo
y vendiendose absolutamente q^{ue} la Adm^{on}. en los q^{ue}
no deve haver tenido perjuicio la N.ª Hacienda
ni tampoco tiene responsabilidad q^{ue} los años an-
tenores con merito a los Contadores de q^{ue} de
mudas continuadas y Guerra q^{ue} son notorios y
lo mas esencial el no haverse dado los libros